CONTRATO DE ARRENDAMIENTO No. CO22000023 - AR DEL 2022

DIRECCION DE INMUEBLE	**CARRERA 7 No. 12B-58 TORRE B / LOCAL 13-34**
ARRENDADOR	**CAJA DE SUELDOS DE RETIRO POLICIA NACIONAL**
ARRENDATARIO	**DUGOTEX SA.**
ÁREA TOTAL ARRENDADA	**420 METROS CUADRADOS**
TÉRMINO	**UN (01) AÑO**
FECHA DE INICIO	**01 DE JULIO DE 2022**
FECHA DE TERMINACION	**30 DE JUNIO DE 2023**
VALOR MENSUAL	**$ 22.863.012,28**
VALOR I.V.A (19%) MENSUAL	**$ 4.343.972,33**
VALOR CANON DE ARRENDAMIENTO	**$ 27.206.984,62**
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 326.483.815,38**

Entre los suscritos a saber la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL**, representada legalmente por el señor **Brigadier General (R) NELSON RAMIREZ SUAREZ**, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía 91.151.904 de Floridablanca, en su calidad de Director General, nombrado mediante decreto Nº 855 de agosto 3 de 2021 del Ministerio de Defensa Nacional y Acta de Posesión 0094-21 del 04 de agosto de 2021, quien en adelante para los efectos del presente documento se denominará el **ARRENDADOR**, por una parte y por la otra la firma **DUGOTEX SA**, con Nit 800.106.884-2, representada legalmente por la señora **CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No 43.558.191 de Medellín, quien en adelante se denominara el ARRENDATARIO, hacen constar que hemos celebrado el presente contrato de arrendamiento de bien inmueble, el cual se regirá por el clausulado que a continuación se conviene, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, celebra el presente contrato con fundamento en las facultades conferidas por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11.
2. Que el presente contrato se fundamenta en las normas de derecho privado el Código Civil, Código de Comercio y demás normas concordantes, las cuales contienen disposiciones especiales en materia de arrendamiento de bienes de las entidades de derecho público.
3. Que el presente contrato de arrendamiento se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1. OBJETO ARRENDAMIENTO DE AREAS FISICAS EN LA CAJA DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL (LOCALES COMERCIALES)

CLAUSULA 2. ALCANCE DEL CONTRATO ARRENDAMIENTO DEL LOCAL 13-34, UBICADO EN LA CARRERA 7 No 12B – 58 / TORRE B, DE PROPIEDAD DE LA CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, CON UN ÁREA SUPERFICIARIA DE 420 METROS 2.

CLAUSULA 3. VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será de **TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS ($ 326.483.815,38) M/CTE.**, incluidos los costos del canon de arrendamiento, impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

CLAUSULA 4. FORMA DE PAGO (CANON): El contratista (ARRENDATARIO) deberá pagar a la Entidad de manera mensual dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes mediante

consignación cuya copia entregará mensualmente al Supervisor del contrato designado por la entidad, las siguientes sumas:

CANON MENSUAL	IVA CANON MENSUAL	TOTAL CANON MENSUAL	NUMERO DE MESES A CONTRATAR	TOTAL CANON DE ARRENDAMIENTO ANUAL
$ 22.863.012,28	$ 4.343.972,33	$ 27.206.984,62	12 MESES	$ 326.483.815,38

NOTA: El valor del CANON se consignará MENSUALMENTE, y será hasta por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS ($ 27.206.984,62) M/Cte**., en la Cuenta de ahorros N° 220-07002990-5 de la entidad financiera banco POPULAR, Beneficiario: Código No 7 – Código de referencia 7022.

PARAGRAFO PRIMERO. La mera tolerancia del ARRENDADOR en aceptar el pago del canon de arrendamiento con posterioridad a los primeros cinco (05) días de cada periodo mensual, no se entenderá como modificación de la obligación que a cargo del ARRENDATARIO consagra la presente cláusula.

PARAGRAFO SEGUNDO. Después del plazo de ejecución del contrato, el valor del canon de arrendamiento será reajustado conforme a los precios del mercado del sector.

PARAGRAFO TERCERO. Una vez se genere el incumplimiento en el pago del canon de Arrendamiento, se cobrará el interés de mora. Las condiciones de la forma de pago seguirán vigentes.

CLAUSULA 5. DURACIÓN DEL CONTRATO: El plazo para la ejecución será por el término de un (1) año contado a partir del 01 de julio de 2022.

CLAUSULA 6. DESTINACIÓN DEL INMUEBLE: El Arrendatario, durante la vigencia del Contrato, destinará el Inmueble única y exclusivamente para el desarrollo de su negocio, objeto social o actividad comercial, la cual consiste en: **COMERCIALIZACION DE ROPA INTERIOR Y EXTERIOR.** En ningún caso el Arrendatario podrá subarrendar o ceder en todo o en parte este arrendamiento, de conformidad con lo establecido para el efecto en el Artículo 523 del Código de Comercio. En el evento que esto suceda, el Arrendador podrá dar por terminado válidamente el Contrato en forma inmediata, sin lugar a indemnización alguna en favor del Arrendatario y podrá exigir la devolución del Inmueble sin necesidad de ningún tipo de requerimiento previo por parte del Arrendador.

CLAUSULA 7. ESTADO DEL INMUEBLE: EL ARRENDATARIO en la fecha de suscripción de este documento **declara** que ha recibido el INMUEBLE en perfectas condiciones, debidamente.

CLAUSULA 8. MODIFICACIONES, ADECUACIONES Y REPARACIONES: Todas las actividades que se ejecuten para el mejoramiento y/o mantenimiento del inmueble se deben desarrollar en cumplimiento a la normatividad de seguridad y salud en el trabajo vigente en el país y/o la establecida por el arrendador asimismo corresponderá al **ARRENDATARIO** efectuar la adecuación del área arrendada a sus propias necesidades y por su cuenta y riesgo, realizando para el efecto todas las instalaciones eléctricas, sanitarias, telefónicas, de mampostería y acabados etc., tales labores deberán cumplirse en forma técnica y segura, sin afectar la fachada, las instalaciones, ductos y servicios de uso común del inmueble ni su estructura y realizarse con sujeción a las reglas que establezca la administración del edificio en cuanto a horarios, transporte de materiales, controles de personal y equipos, etc. En todo caso, previamente a la realización de las obras de modificación o adecuación, el **ARRENDATARIO** suministrará al **ARRENDADOR** un plano de las modificaciones o adecuaciones del área y una descripción de las mismas, pudiendo el **ARRENDADOR** objetar aquellas que a su juicio vulneren la estructura del inmueble, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de entrega de los mencionados documentos. El transcurso de dicho término sin que el **ARRENDADOR** objete las modificaciones se entenderá como aprobación tácita de las mismas.

CLAUSULA 9. AVISOS: EL ARRENDATARIO podrá colocar avisos sometiendo el diseño y proyecto a consideración del **ARRENDADOR** y a obtener aprobación previa por escrito para proceder de conformidad.

CLAUSULA 10. SERVICIOS PUBLICOS: El ARRENDATARIO asumirá en su totalidad, el pago del servicio AGUA, ALCANTARILLADO, RECOLECCION DE BASURAS y ENERGÍA que genere el inmueble arrendado, de la siguiente manera: **1) Energía eléctrica**: El ARRENDATARIO pagara este servicio directamente a la empresa prestadora del servicio. **2) Acueducto, alcantarillado y recolección de basuras**: El ARRENDATARIO pagara estos servicios directamente a la empresa prestadora del servicio. **3) Teléfono:** El inmueble se entrega con una (01) línea telefónica en funcionamiento de propiedad de la Entidad, el costo del servicio de discado local y de larga distancia nacional e internacional, así como el acceso y uso de otras redes de telecomunicaciones, será asumido en su totalidad por el Arrendatario, y su consumo por todo concepto será pagado en forma directa por el **ARRENDATARIO** a la correspondiente empresa prestadora del servicio.

CLAUSULA 11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Fuera de las establecidas por la Ley para este contrato las partes se obligan a las siguientes:

11.1 OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO:

1. Recibir y Restituir el bien inmueble objeto de este contrato en buenas condiciones, mediante acta suscrita por las partes y en las fechas establecidas.
2. Pagar o cancelar los cánones mensuales de arrendamiento en forma anticipada de conformidad a lo estipulado en el contrato.
3. Toda adecuación, mejora o reparación deberá estar previamente autorizada por el ARRENDADOR, siendo entendido que en cualquier caso, ellas quedarán de propiedad del dueño del inmueble, en consecuencia el ARRENDADOR no queda obligado a pagar tales mejoras o reformas ni a indemnizar en forma alguna al ARRENDATARIO. **PARAGRAFO**: Si el ARRENDATARIO por alguna circunstancia efectuara mejoras en el escenario objeto de este contrato de arrendamiento, sin previa autorización, dichas mejoras quedaran de propiedad del arrendador sin necesidad de indemnización o remuneración alguna y si tales mejoras a juicio del ARRENDADOR constituyeran una depreciación para el inmueble, el ARRENDATARIO se obliga a retirarlas y a entregar el bien en el estado en que lo recibió. Si no diere cumplimiento a dicha obligación, la depreciación del inmueble será estimada parcialmente y su valor será exigible por la vía ejecutiva.
4. EL ARRENDADOR prohíbe expresamente y terminantemente AL ARRENDATARIO dar al inmueble destinación con fines ilícitos tales como los contemplados en el literal b del parágrafo del artículo 3 del Decreto 180 de 1.998 y el artículo 34 de la Ley 30 de 1.986 y en consecuencia EL ARRENDATARIO se obliga a no utilizar el inmueble objeto de este contrato, para ocultar o como depósito de armas o explosivos o dineros de grupos terroristas o artículos de contrabando o para que en él se elaboren o almacenes, vendan o usen drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas y afines.
5. EL ARRENDATARIO se obliga a no guardar ni permitir que se guarde en el inmueble sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad de él o de la comunidad y en caso que ocurriera dentro del inmueble enfermedad infecto-contagiosa, serán del ARRENDATARIO los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias. PARAGRAFO: EL ARRENDATARIO manifiesta expresamente que indago sobre el uso del suelo permitido en el inmueble materia de este contrato, ante las autoridades respectivas (Planeación Municipal, Secretaria de Gobierno Municipal, curadurías y demás entes reguladores), y en tal sentido libera de tal responsabilidad al ARRENDADOR, Si surgieren problemas en el cumplimiento de las normas que regulan el funcionamiento de establecimientos de comercio, no pudiendo EL ARRENDATARIO dar por terminado el contrato alegando el incumplimiento de esas normas.
6. El ARRENDATARIO deberá cumplir con los sistemas de gestión ambiental, seguridad y salud en el trabajo (SST) y seguridad de la información conforme la normatividad vigente en la materia.
7. Cumplir con los protocolos de bioseguridad para la prevención del Covid-19, conforme a lo establecido por las autoridades competentes.

8. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a su naturaleza y que sean concertadas entre las partes.

PARÁGRAFO PRIMERO – AMBIENTAL: El arrendatario de acuerdo al desarrollo de su negocio, objeto social o actividad comercial, se compromete a realizar un manejo adecuado de sus residuos sólidos de acuerdo a lo contemplado en la normatividad ambiental establecida en el país, además deberá cumplir con las exigencias de separación en la fuente que el Sistema de Gestión Ambiental de la Entidad establezca en cuanto al almacenamiento de los residuos en el centro de acopio.

11.2 OBLIGACIONES GENERALES POR PARTE DEL ARRENDADOR:

1. Designar un supervisor para la verificación y perfecta ejecución del contrato.
2. Entregar al arrendatario el inmueble al CONTRATISTA.
3. Controlar y realizar el seguimiento respectivo a la ejecución del presente contrato por medio del Supervisor designado.
4. Librar al CONTRATISTA de toda turbación u obstaculización en el uso y goce del inmueble arrendado.
5. Recibir el pago del canon de arriendo por parte del CONTRATISTA.
6. Permitirle al CONTRATISTA el uso y goce del inmueble objeto del presente contrato.
7. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
8. Las demás que se deriven de la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo a su naturaleza y que sean concertadas entre las partes.

CLAUSULA 12. SUPERVISOR DEL CONTRATO. El supervisor del contrato estará a cargo del Coordinador del Grupo de Gestión de Activos y Servicios Internos o quien haga sus veces o quien designe el Director de CASUR, el cual verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto del contrato de acuerdo con las responsabilidades asignadas para el efecto en la Resolución 6575 de 2018 y demás leyes y normas que regulen la materia, quien a su vez contará con el apoyo de dos (2) de sus colaboradores para el desarrollo de esta actividad.

CLAUSULA 13. RESTITUCIÓN DEL INMUEBLE: A la terminación del plazo del contrato o por cualquier otra causa de terminación del mismo **EL ARRENDATARIO** deberá restituir el inmueble que le fue entregado, en las mismas condiciones en que lo recibió por parte del Arrendador, salvo el deterioro natural causado por el uso legítimo.

CLAUSULA 14. CESIÓN: EL ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato sin la previa autorización expresa y escrita del **ARRENDADOR**, **pudiendo** este reservarse las razones para negar la autorización de la cesión.

CLAUSULA 15. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Serán causales para dar por terminado el presente contrato las siguientes: **1)** El vencimiento del término de duración del mismo, de conformidad con lo pactado en la cláusula cuarta, cuando cualquiera de las partes ha manifestado su intención por escrito, de no renovar la relación contractual. **2)** El no pago o el simple retardo en el pago de uno o más cánones de arrendamiento o de las sumas correspondiente a servicios públicos de acueducto y energía o de línea telefónica directa y extensión, de conformidad con lo previsto en las respectivas cláusulas; el pago extemporáneo o por fuera del término pactado, no purga la mora y por lo mismo **EL ARRENDATARIO,** continua en estado de incumplimiento de sus obligaciones. **3)** El incumplimiento, en cualquier tiempo, de cualquiera de las obligaciones que en el presente contrato adquiere **EL ARRENDATARIO. 4)** El abandono del inmueble por parte de **EL ARRENDATARIO.**

CLAUSULA 16. ABANDONO. EL ARRENDATARIO autoriza de manera expresa e irrevocable al Arrendador para ingresar al Inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos (2) testigos, en procura de evitar el deterioro o desmantelamiento del Inmueble, en el evento que por cualquier causa o circunstancia el Inmueble permanezca abandonado o deshabitado por el término de dos (2) meses o más y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario.

CLAUSULA 17. INCUMPLIMIENTO: En el evento de que **EL ARRENDATARIO** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas a través del presente contrato, la Entidad aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLAUSULA 18. AUTORIZACIÓN: EL ARRENDATARIO autoriza expresa e irrevocablemente con la firma del presente Contrato al arrendador a consultar información del Arrendatario que obre en las bases de datos de información del comportamiento financiero y crediticio o centrales de riesgo que existan en el país, así como a reportar a dichas bases de datos cualquier incumplimiento del Arrendatario a este Contrato.

CLAUSULA 19. EL ARRENDATARIO que suscribe este contrato, renuncia expresamente a los requerimientos previstos en la ley, especialmente a los contenidos en los artículos 1594 y 2007 del Código Civil relativos a la constitución en mora, lo mismo que al derecho de retención que a cualquier título les confiera la ley sobre el inmueble materia de este contrato.

CLAUSULA 20. GARANTIAS DE CUMPLIMIENTO. El arrendatario, cancelará en dos pagos la totalidad del contrato por concepto cánones de arrendamiento de la siguiente manera.

MESES	VALOR
Julio 2022	$ 163.241.907,69
Enero 2023	$ 163.241.907,69
TOTAL	$ 326.483.815,38

CLAUSULA 21. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD: El **ARRENDADOR** no asume responsabilidad alguna por: **a)** Los daños y perjuicios que el **ARRENDATARIO**, o visitantes puedan sufrir por causas imputables a terceros o a otros arrendatarios del inmueble o a culpa leve del **ARRENDADOR**. **b)** Hurtos ni siniestros causados por incendio, inundación o terrorismo. **c)** Daños o choques generados al interior de las instalaciones.

CLAUSULA 22. SUSCRIPCIÓN NUEVO CONTRATO: La Entidad con anticipación no menor de seis **(06) meses** al vencimiento del presente, avisará por escrito al arrendatario el deseo de continuar con la suscripción de un nuevo contrato, el cual estará sujeto a la aceptación del mismo.
PARAGRAFO PRIMERO: La entidad previamente a la firma del contrato informará el valor del canon de arrendamiento, el cual se establecerá dependiendo del comportamiento del mercado, conforme a la situación que actualmente afronta el país, en el sentido de realizar el incremento por IPC o precios del mercado, cabe desatacar que de no pronunciarse al particular se entenderá que no desea continuar con el inmueble, para lo cual el ARRENDATARIO procederá con la entrega de este.
PARAGRAFO SEGUNDO: La entidad se reserva el derecho de aprobar o no la suscripción de un nuevo contrato de arrendamiento.

CLAUSULA 23. PROHIBICIONES: El ARRENDADOR declara expresa y terminantemente prohibida la destinación del inmueble a los fines contemplados en el literal b del parágrafo que contiene el artículo 3o. del decreto 180 de 1988 y del artículo 34 de la ley 30 de 1986. En consecuencia, el **ARRENDATARIO** se compromete a no utilizar el inmueble objeto de éste contrato para actividades ilícitas. Así mismo el **ARRENDATARIO** se obliga y compromete a no guardar en el inmueble material inflamables ni combustibles que pongan en peligro la seguridad de las personas y/o del inmueble; y en todo caso, responderán por todos los daños y/o perjuicios causados, en caso de violación de esta cláusula cuyo monto podrá estimar la Caja con base en lo preceptuado en los artículos 428 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso).

CLAUSULA 24. SUBARRIENDO: El arrendatario no podrá sin la autorización expresa o tácita de la CASUR, subarrendar parcial o totalmente el inmueble ni darles en forma que lesione los derechos de CASUR una destinación distinta a la prevista en el contrato.

CLAUSULA 25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes en él, para su ejecución se requiere la presentación y aprobación de la garantía única.

CLAUSULA 26. INDEMNIDAD: El Arrendatario se obliga a indemnizar a CASUR con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Arrendatario se obliga a mantener indemne a la CASUR de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al Arrendador. El Arrendatario mantendrá indemne a la CASUR, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Arrendador asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLAUSULA 27. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana.

CLAUSULA 28. EXIGIBILIDAD Y MERITO EJECUTIVO: El Arrendatario declara de manera expresa que reconoce y acepta que este Contrato presta mérito ejecutivo para exigir del Arrendatario y a favor del Arrendador el pago de (I) los cánones de arrendamiento causados y no pagados por el Arrendatario, (II) las multas y sanciones que se causen por el incumplimiento del Arrendatario de cualquiera de las obligaciones a su cargo en virtud de la ley o de este Contrato, (III) las sumas causadas y no pagadas por el Arrendatario por concepto de servicios públicos del Inmueble, y cualquier otra suma de dinero que por cualquier concepto deba ser pagada por el Arrendatario; para lo cual bastará la sola afirmación de incumplimiento del Arrendatario hecha por el Arrendador, afirmación que solo podrá ser desvirtuada por el Arrendatario con la presentación de los respectivos recibos de pago.

CLAUSULA 29. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 Derogado el artículo 226 del Estatuto de los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos - Decreto Extraordinario 1818 de 1998 por el artículo 118 de la Ley 1563 de 2012, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del conflicto las partes se reunirán para solucionarlo, para lo cual La Caja de Sueldos de Retiro de la Policía –CASUR- fijará fecha, hora y lugar; si existe acuerdo levantarán acta donde conste lo acordado; si subsiste el conflicto, el mecanismo para solucionarlo será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de cada conflicto, a fin de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 30. DOMICILIO. Las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y señalan como domicilio civil para todos los actos judiciales y extrajudiciales que emanen de este contrato, la de la ciudad de Bogotá D.C., sin embargo, se podrá acudir a mecanismos de solución directa, de las controversias nacidas de este contrato.

CLAUSULA 31. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico.

CLAUSULA 32. CONFIDENCIALIDAD. En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 33. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLAUSULA 34. INHABILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el artículo 8 de la Ley 80 / 93.

Para constancia, se firma en Bogotá el 01 JUL 2022

EL ARRENDADOR.

Brigadier General (RA) NELSON RAMÍREZ SUÁREZ
Director General Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional

EL ARRENDATARIO.

CLAUDIA ELENA ARANGO LOPEZ
CC. 43558191 de Santa Rosa de Osos.
Representante legal Dugotex S.A - Nit. 901404508-2

Elaboró. Funcionario GGI	Víctor Hugo Ruiz Cantor	Aprobó: OFJUR	Claudia Cecilia Chauta Rodríguez
Revisó. Profesional GGI	Cesar Augusto López Durango	Revisó. Subdirección Administrativa (E)	Javier Wilson Morales Agudelo